



DECRETO ALCALDICIO N° 001561-A

PUCHUNCAVÍ, 11 NOV. 2021

**ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:**

**VISTO Y TENIENDO PRESENTE:** La necesidad de mejorar la infraestructura de las dependencias de educación de la comuna Comuna de Puchuncaví, a través del proyecto **"MEJORAMIENTO RECINTO MUNICIPAL LOS MAITENES, COMUNA DE PUCHUNCAVÍ"**; Decreto Alcaldicio N° 1361, de fecha 05.10.2021, que aprueba Bases Administrativas Generales y Especiales; el llamado a propuesta pública mediante sistema de información electrónica de la Dirección de Compras Públicas ID 4006-41-LE21; Apertura Electrónica; la Ley N° 19.886 y su Reglamento sobre compras y contrataciones públicas; Decreto Alcaldicio N° 01473, de fecha 27 de octubre del 2021, que adjudica la propuesta pública; Contrato suscrito entre esta Municipalidad y don JORGE NIBALDO PAREDES MENDOZA, RUT. N° 5.772.940-6, de fecha 08 de noviembre de 2021; la Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de Valparaíso, de fecha 28.06.2021, que ratifica la elección de la Sr. Alcalde; Resolución N° 06 de 2019, de Contraloría General de la República; y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

**DECRETO**

1.- **APRUEBESE**, el contrato, entre esta Municipalidad y don JORGE NIBALDO PAREDES MENDOZA, RUT. N° 5.772.940-6, correspondiente al proyecto **"MEJORAMIENTO RECINTO MUNICIPAL LOS MAITENES, COMUNA DE PUCHUNCAVÍ"**; ID 4006-41-LE21, por un periodo de 45 días corridos.

2.- **ESTABLÉCESE**, que los gastos que genere este proyecto, serán financiados a través del Fondo Municipal.

3.- **DESÍGNESE**, como Inspector Técnico de Obra, a don Brian Carrasco Figueroa, Ingeniero Constructor, funcionario de Planta de la Dirección de Obras Municipales.

4.- **ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



JUAN C. GONZÁLEZ ROMO  
SECRETARIO MUNICIPAL



MARCOS MORALES URETA  
ALCALDE

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- Secretaría Municipal
  - 2.- Administración y Finanzas.
  - 3.- DOM
  - 4.- Secplan
  - 5.- Archivo de Proyecto
- MMU/JCGR/EEPP/PCO/EAOS/mjvl



## CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO

### “MEJORAMIENTO RECINTO MUNICIPAL LOS MAITENES, COMUNA DE PUCHUNCAVÍ”

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ

Y

JORGE NIBALDO PAREDES MENDOZA

ID 4006-41-LE21

En Puchuncaví, a 08 de noviembre de 2021, **COMPARECEN:** de una parte, la **L. MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ**, Corporación de Derecho Público, del giro servicio público, R.U.T. N° 69.060.800-6.-, representada legalmente por su Alcalde, don **MARCOS ANTONIO MORALES URETA**, chileno, casado, Ingeniero en Administración, RUT N° 12.818.184-9, ambos domiciliados en Puchuncaví, Avenida Bernardo O'Higgins N° 70, en adelante “La Municipalidad” o “el Alcalde” o “el mandante” y, por la otra parte, don **JORGE NIBALDO PAREDES MENDOZA**, R.U.T. N° 5.772.940-6, chileno, (estado civil), profesión u oficio, domiciliado en Pasaje Uno Sur N° 1158, Quintero, entre quienes se ha convenido el siguiente contrato:

**PRIMERO. Antecedentes.** De conformidad al Decreto Alcaldicio N° 01473, de fecha 27 de octubre 2021, de Adjudicación, informada a través de Mercado Público, en la licitación pública **ID 4006-41-LE21**, e Informe Técnico de Evaluación Licitación Pública, se recibió una oferta que cumplió con todos los requisitos administrativos y técnicos exigidos en los Términos Técnicos de Referencia y Bases Administrativas de la propuesta. En tal informe, la Comisión Evaluadora recomendó adjudicar la Propuesta Pública denominada **“MEJORAMIENTO RECINTO MUNICIPAL LOS MAITENES, COMUNA DE PUCHUNCAVÍ”**, al contratista ya individualizado, concluyendo que cumple con todos los requisitos exigidos por la Municipalidad para ello.



**SEGUNDO. Adjudicación.** Por Decreto Alcaldicio N° 01473, de fecha 27 de octubre 2021, se adjudicó la propuesta pública individualizada en la cláusula anterior a la empresa **JORGE NIBALDO PAREDES MENDOZA**, ordenándose la celebración del contrato administrativo correspondiente.

**TERCERO. Obligaciones contratista.** Por el presente acto e instrumento, las partes vienen en celebrar el presente contrato de ejecución de obra, convención por medio de la cual el contratista se obliga en favor de la Municipalidad de Puchuncaví, a ejecutar y desarrollar el Proyecto antes citado, conforme con lo establecido en las bases administrativas generales y especiales, términos técnicos de referencias, consultas, aclaraciones, normas legales y reglamentarias aplicables en la especie, y demás piezas que forman parte del llamado a propuesta pública, **ID 4006-41-LE21**, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 01361 de fecha 05 de octubre de 2021, sin perjuicio de las normas legales y reglamentarias aplicables en la especie al presente acto jurídico, documentos que para todos los efectos legales son partes integrantes del presente contrato y que “el contratista” declara expresamente conocer uno a uno y aceptar íntegramente.

**CUARTO. Normativa Aplicable a la Ejecución de la Obra.** El contratista deberá ejecutar la obra conforme a lo establecido en el presente contrato, las bases administrativas generales, bases administrativas especiales, las especificaciones técnicas, planos y anexos, la ley general de urbanismo y construcciones y su respectiva ordenanza, y demás normas, documentos, ordenanzas y antecedentes detallados en el numeral 5 de las Bases Administrativas Generales. Ante eventuales discrepancias o diferencias entre los documentos y antecedentes de la licitación, se resolverá está interpretando armónicamente estos, previa consulta y coordinación con la Unidad técnica Municipal, remitiendo comunicación por escrito al profesional designado como ITO, por la municipalidad.



**QUINTO. Pago a percibir por la ejecución de la obra.** “El contratista” percibirá a título de precio por la ejecución y desarrollo del proyecto señalado e individualizado en las estipulaciones precedentes, la suma total de \$ **19.996.016.-** (diecinueve millones novecientos noventa y seis mil dieciséis pesos), IVA Incluido, adoptándose el sistema de Estados de Pago por avance físico, en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales y Especiales. El contratista en cada estado de pago, deberá presentar todos los documentos singularizados en los literales del numeral 15 de las Bases Administrativas a la inspección técnica municipal, para que esta revise y certifique el avance efectivo de la ejecución de la obra, revisando asimismo toda la documentación acompañada, para que con su visto bueno se pueda generar la factura correspondiente a la Municipalidad de Puchuncaví. Tratándose del último de estado de pago, el contratista deberá acompañar los antecedentes señalados en los literales de la parte final del numeral 15 de las Bases Administrativas Generales.

**SEXTO. Plazo de ejecución de obras.** Las obras deberán ser ejecutadas en el plazo de **45 días corridos de plazo**, contados desde la entrega de terreno. El plazo de entrega de terreno por parte de la Unidad Técnica no podrá superar los 10 días hábiles desde la firma del contrato.

**SÉPTIMO.** “El contratista” deberá emplear y proporcionar a su exclusivo cargo, costo y responsabilidad, el personal, profesionales, movilización y todos los elementos que sean menester para la cumplida y total ejecución de objeto convenido en el presente contrato.

**OCTAVO. Inspección Técnica Municipal.** “La Municipalidad” supervigilará y controlará la correcta, oportuna y cumplida ejecución de la obra convenida, a través de la Dirección de Obras Municipales, quien tendrá para todos los efectos el carácter de Unidad Técnica y las facultades de impartir a “el contratista”, por intermedio del jefe superior de dicha repartición, órdenes,



directrices e instrucciones, en conformidad a lo establecido en la cláusula 13 de las Bases Administrativas Especiales.

**NOVENO. Ampliaciones de plazo de ejecución de obra.** No se aceptarán ampliaciones de plazo, a menos que se funden en causas ajenas al contratista y cuenten con la previa aceptación de la Unidad Técnica.

En el evento anterior, el contratista estará obligado, dentro del término de 5 días hábiles previos a la finalización del contrato, a prorrogar la vigencia de la Boleta de Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento de Contrato en el número de días en que se haya ampliado el plazo de ejecución más treinta días, según el numeral diez punto dos de las Bases Administrativas Especiales.

**DÉCIMO. Obligaciones del contratista con sus trabajadores.** Las partes contratantes dejan expresa constancia que toda obligación de carácter laboral, previsional, tributaria, indemnizatoria y demás análogas que puedan devengarse en favor de terceras personas empleadas o contratadas por “el contratista” para la ejecución de las obligaciones convenidas mediante el presente contrato serán de cargo y responsabilidad exclusivos de ésta. Asimismo, se deja expresa constancia que “la Municipalidad” quedará absolutamente eximida de toda obligación indemnizatoria que pudiere proceder a favor de cualquiera persona a causa de actos, omisiones o de cualquier ilícito cometido por “el contratista”, o sus trabajadores o dependientes en la realización del objeto materia de este contrato.

**DÉCIMO PRIMERO. Garantías y retenciones.** El contratista deberá otorgar las siguientes boletas de garantías:

- De fiel cumplimiento del contrato (5%).

La garantía señalada deberá extenderse ciñéndose en forma estricta a lo establecido en el numeral 10.2 de las Bases Administrativas Especiales del llamado a licitación.

- De correcta ejecución y buen comportamiento de las obras (3%).



La garantía señalada deberá extenderse ciñéndose en forma estricta a lo establecido en el numeral 10.3 de las Bases Administrativas Especiales del llamado a licitación.

- Para responder por eventuales acciones en virtud a la ley de subcontratación (5%).

La garantía señalada deberá extenderse ciñéndose en forma estricta a lo establecido en el numeral 10.4 de las Bases Administrativas Especiales del llamado a licitación.

- La Municipalidad retendrá el 10% del valor del estado de pago mensual, para caucionar el fiel cumplimiento del contrato, las cuales serán devueltas después de haberse efectuado la recepción provisoria de la obra, con aprobación de la Inspección Técnica.

**DÉCIMO SEGUNDO. Multas.** en lo referido a la materia tratada en la presente cláusula se estará a lo dispuesto en los literales del numeral 17 de las bases administrativas generales y especiales, siendo la unidad técnica municipal quien las aplicará, en base a un criterio de proporcionalidad, ponderando la gravedad del incumplimiento para luego aplicar la sanción. Aplicada la sanción, el contratista podrá apelar conforme al proceso y plazos establecidos en el numeral 17.1. de las Bases Administrativas Generales, sin perjuicio de los recursos que sean procedentes conforma a la Ley N° 19.880, sobre bases de procedimientos administrativos.

**DÉCIMO TERCERO. Causales de término del contrato y responsabilidad del contratista.** Las causales de término anticipado de contrato, resciliación, resolución de la convención, fallecimiento del contratista, y responsabilidad de contratista, se encuentran detalladas entre los numerales 20 y 23 de las Bases Administrativas Generales. En caso de aplicarse alguna de ellas, por un hecho imputable al contratista, se estará a lo establecido en el artículo 79 TER del reglamento de la Ley de Compras Públicas, respetándose el principio de contrariedad e impugnabilidad, según lo establecido por el legislador. En caso de estar frente a un supuesto de incumplimiento que haga procedente el término anticipado del contrato, lo cual debe ser debidamente certificado por

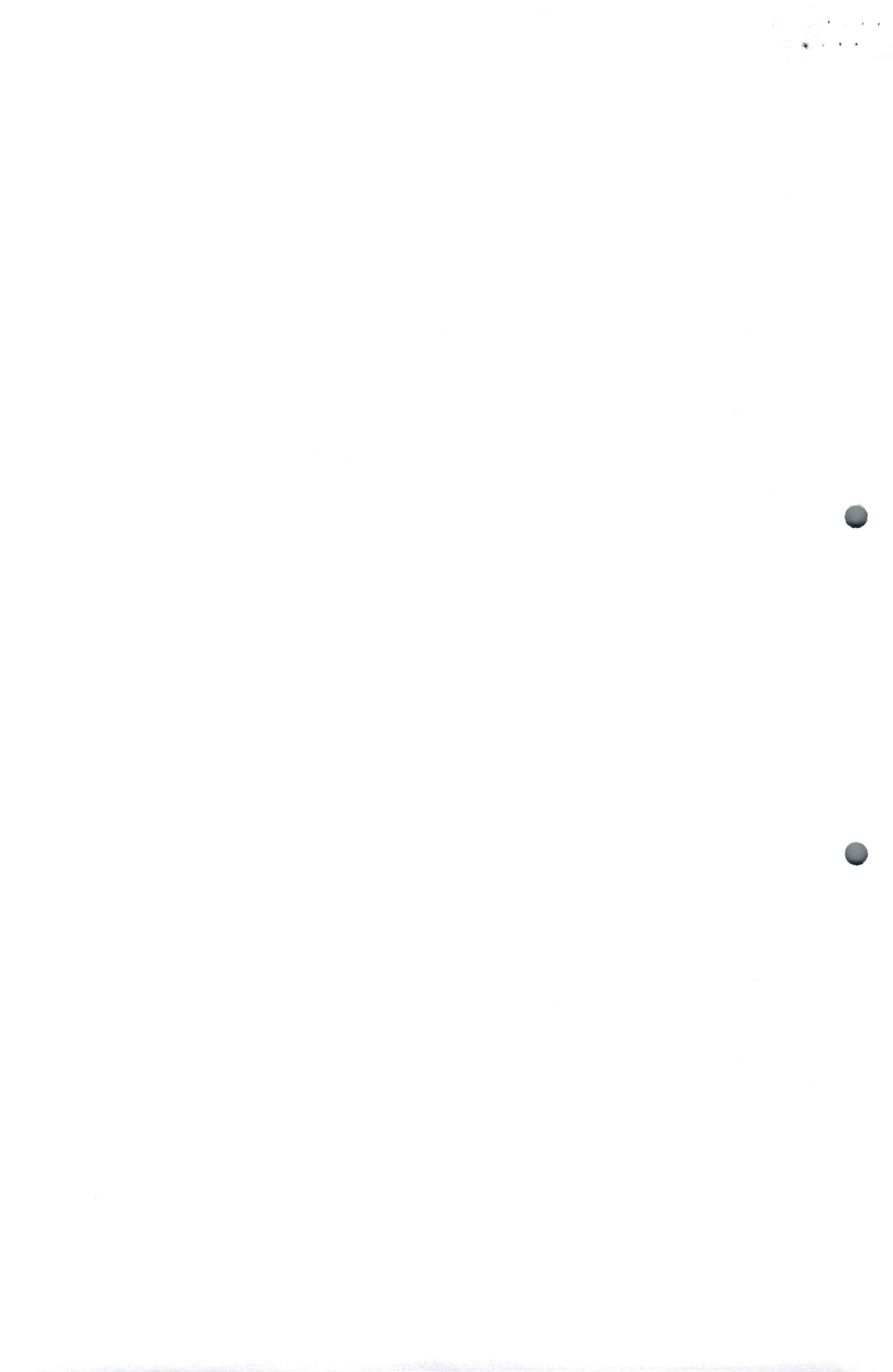


la contraparte técnica municipal a través de informe fundado, la “Municipalidad”, brindará traslado al “contratista”, por un plazo de 5 días hábiles administrativos, acto administrativo que será notificado vía correo electrónico dirigido a quien sea designado como contraparte técnica del presente contrato ante el municipio por el contratista, debiendo evacuarse el traslado conferido dentro del término antes señalado. La sanción a aplicar deberá ponderar los argumentos vertidos por el contratista en sus descargos, así como la gravedad del incumplimiento acaecido, materializándose a través de resolución fundada del jefe superior del servicio, debiendo publicarse en el sistema de información correspondiente, haciendo presente que respecto de aquella proceden los recursos administrativos que sean procedentes, de conformidad a lo preceptuado en la Ley N° 19.880.

**DÉCIMO CUARTO. Recepción de la obra.** “La Municipalidad” efectuará la recepción de la obra convenida en el presente instrumento observando los procedimientos indicados en las bases de la licitación que forman parte del contrato.

**DÉCIMO QUINTO. Prórroga de competencia.** Para todos los efectos legales que pudieran derivarse del presente contrato, las partes fijan como domicilio la comuna de Puchuncaví y se someten desde ya a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**PERSONERÍAS.-** La personería de don MARCO ANTONIO MORALES URETA, para representar a ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ, en su calidad de Alcalde de la comuna, consta en sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Rol: 229-2021, de fecha 28 de junio del año 2021.





**PREVIA LECTURA SE RATIFICAN Y FIRMAN** en 4 copias, quedando 3 (tres) en poder de la municipalidad y 1 (una) en poder del contratista.



**MARCOS A. MORALES URETA**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ**  
**RUT N° 69.060.800-6**

**JORGE NIBALDO PAREDES MENDOZA**  
**RUT N° 5.772.940-6**